

Corregido: 25-07-2016 MF
GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Número 40.949

Caracas, jueves 21 de julio de 2016
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 127-2016
Caracas, 07 de julio de 2016
206°, 157° y 17°

Resolución:

Quien suscribe, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.320.909, Ministro del Poder Popular para Industria y Comercio, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 3, 9 y 13 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 12, 34, 75, 76, 88, 111 y 112 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002.

Resuelve:

Artículo 1°—Se modifican y aprueban como Normas Venezolanas COVENIN, las que a continuación se especifican:

- Norma COVENIN 833:2014 Automotriz Acumuladores Eléctricos de plomo-ácido (4ta. Revisión).
- Norma COVENIN 1715:2014 Automotriz Acumuladores Eléctricos plomo-ácido contrato de garantía. Formato (1era Revisión).
- Norma COVENIN 1707:2014 Automotriz - Motociclos. Cascos de seguridad para motociclos (MOTOCICLETAS, TRICICLOS, MOTONETA O SCOOTER Y QUAD O ATV) (1era Revisión).
- Norma COVENIN 833-1:2014 Automotriz - Motociclos. Acumuladores Eléctricos plomo-ácido para motociclos (MOTOCICLETAS, TRICICLOS, MOTONETA O SCOOTER Y QUAD O ATV).

Artículo 2°—El contenido de las Normas Venezolanas aprobadas en esta Resolución se publicará en el portal institucional del servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del link www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3°—Quedan aprobadas y declaradas como Normas COVENIN las últimas revisiones de las Normas COVENIN, mencionadas en el artículo 1, las cuales han sido efectuadas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 4°—Se derogan las Normas COVENIN que a continuación se especifican:

- Norma COVENIN 833:1995 Automotriz. Acumuladores Eléctricos de plomo-ácido (3era Revisión), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.489 Extraordinario N° 5.489 de fecha 22 de septiembre de 1995.
- Norma COVENIN 1715:1981 Automotriz. Acumuladores Eléctricos. Plomo-Ácido Contrato de Garantía-Formato, publicada en el Boletín del Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad (FONDONORMA) CDU: 621.355.347.466.
- Norma COVENIN 1707:1981. Automotriz - Motociclos. Cascos de seguridad para motociclos (MOTOCICLETAS, TRICICLOS, MOTONETA O SCOOTER Y QUAD O ATV), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.414 de fecha 12 de febrero de 1982.

Artículo 5º—La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.